

Con distincion y claridad de lo que se aplica aplicando  
acada efecto lo que se acordaron. Se acordaron. Se acordaron.  
Al dho. garga de montaña por su parte. Se cuenta de  
Asilo acordaron.

Y asimismo sus mercedes nombraron por Recojedor del  
Repartimiento de los Rasteros de la dehesa de esta villa  
a Juan Guirao Canobas. Al qual mandaron que el presente  
escribano le entregue un tanto de dicho Repartimiento.

Y en mismo se le señaló un tanto de dicho cobranza.  
Al qual mandaron.

Y estando en este estado este ayuntamiento. Entro en el sum  
de Asientos Don Juan de la Fuente y Mezara. Caballero del  
Orden de Santiago. Propio de la parroquia de esta  
villa y vecino de ella. Y suplico por suma de. Y visto

La proposicion hecha por don Juan Ruiz de Montana alcalde  
ordinario de esta villa que al presente es. Y el memorial  
de potestad presentada por el su dicho p[er] tomar a tenso  
m[er]cedes de San Sebastian. Sus mercedes de una cuerda

Y conformidad de sero y de cada una. Y combiniendo el  
señalar los dho. m[er]cedes a tenso al dho. don Juan  
Ruiz de Montana otorgando por ello escritura de tenso

de dimisible de quitar a favor de la dha. ermita. Y que  
el dho. memorial queda de potestad de cosa en li  
bro capitular de esta villa de cada una escritura sea que el  
ayuntamiento y se le entregue al mazo de dho. a

ermita y entregado que sea el dho. contrato de ten  
so a tenso a los dho. señores Reales. Al qual acordaron  
lo firmo suyo. Al dho. señores señores.

Don Juan de la Fuente  
Don Juan de Mezara

Y en cada una de las dhas. mercedes de dho. que por quanto  
esta villa aviendo de unas a dho. con el dho. por  
don Juan de la Fuente y de los dho. por suma de dho.

quien se usó de ellos. ni de la pro. Rejacion que

